

bre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

---

Resolución No. 4353 de la Cámara de Diputados, que autoriza la resolución No. 9/55 del Ayuntamiento de Yamasá, sobre arrendamiento y venta de terrenos y solares propiedad de la Común. G. O. No. 7935 del 15 de Enero de 1956.

LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA  
REPUBLICA DOMINICANA

---

NUMERO 4353.

VISTOS los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Ley de Organización Municipal Nº 3455, del 21 de diciembre de 1952.

VISTA la Resolución Nº 9 de fecha 19 del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, del Ayuntamiento de la Común de Yamasá, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada ley, ha votado una Resolución sobre tarifa de precios, venta y arrendamiento de solares y terrenos de su propiedad.

VISTO el artículo 22, párrafo 2º de la Constitución del Estado.

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:—Autorizar, como al efecto autoriza, la Resolución votada en fecha diecinueve del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, por el Ayuntamiento de la Común de Yamasá que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION Nº 9-55.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE YAMASA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO: Que han transcurrido más de cinco años de la autorización de la tarifa que fijó precios para el arrendamiento y venta de solares y terrenos propiedad del Municipio;

CONSIDERANDO: Que existe la necesidad absoluta de efectuar una nueva tasación en los precios de arrendamiento y venta de dichos solares y terrenos, debido al auge que ha alcanzado esta población en todos sus sectores;

Vistos los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Ley N° 3455, promulgada el 21 de diciembre de 1952.

## R E S U E L V E :

Art. 1.—Establecer, como por la presente establece, para regir por un período de cinco años, a partir de la fecha de la autorización de esta Resolución por la Cámara de Diputados, las siguientes categorías y precio por metro cuadrado de terreno, para los fines de arrendamiento y venta de solares y terrenos propiedad del Municipio:

### PRIMERA CATEGORIA

Precio de RD\$1.00 el metro cuadrado. Este precio incluye los solares radicados en las siguientes calles:

a) Calle Generalísimo Trujillo, en toda su extensión, excepto el solar N° 1.

Calle General Eusebio Manzueta, en toda su extensión, excepto el solar N° 1.

PARRAFO: Estos precios serán aumentados en un 20% cuando los solares se encuentren situados en esquina.

### SEGUNDA CATEGORIA

Precio de RD\$0.75 el metro cuadrado. Este precio incluye los solares radicados en las siguientes calles:

b) General Aníbal Julio Trujillo Molina, en toda su extensión; solares N° 1 de la Calle Generalísimo Trujillo y General Eusebio Manzueta, respectivamente. Calle Eulalio Díaz Matos, en toda su extensión; solares N° 1 de las calles Generalísimo Trujillo y General Eusebio Manzueta, respectivamente.

Estos precios serán aumentados en un 20% cuando los solares se encuentren situados en esquina.

### TERCERA CATEGORIA

Precio de RD\$0.40 el metro cuadrado. Este precio incluye los solares que no estén comprendidos en las anteriores categorías.

### CUARTA CATEGORIA

Precio de RD\$0.01 el metro cuadrado. Este precio incluye los terrenos rurales.

Art. 2.— Para los fines de arrendamiento se cobrará el 4% anual sobre el valor del terreno comprendido en la zona urbana; y 2% anual sobre el valor del terreno de la zona rural.

Art. 3.—El pago de arrendamiento se efectuará en la Tesorería Municipal del 1º de Enero al 31 de Marzo de cada año.

Art. 4.— Nadie podrá cercar solares y terrenos propiedad Municipal, sin antes haberlos solicitado y obtenido de este Ayuntamiento.

Art. 5.— Todo adquiriente de solares propiedad Municipal, estará obligado a comunicarlo a este Ayuntamiento, antes de los cinco días después de dicha adquisición, para fines de traspaso en libros correspondientes.

Art. 6.— Este Municipio no registrará ni autorizará el traspaso de ningún solar, si no viene acompañada la solicitud del recibo de la Tesorería Municipal que compruebe que no se adeudan valores por concepto de arrendamiento.

Art. 7.— Esta resolución deroga y sustituye la resolución N° 1 de fecha 19 de Octubre de 1949 y toda otra disposición Municipal que le sea contraria.

Art. 8.— La presente resolución será sometida, por la vía correspondiente, a la consideración de la Cámara de Diputados, para fines de autorización.

DADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento de la Común de Yamasá, a los diecinueve días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenticinco, AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA", años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.— Firmados: Ramón Mejía Rosa, Presidente del Ayuntamiento.; José García Cruz, Síndico Municipal; Viterbo Acosta Mieses, Secretario del Ayuntamiento.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

Francisco Prats-Ramírez,  
Presidente.

Pablo Otto Hernández,  
Secretario.

Rafael Uribe Montás,  
Secretario.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

**NUMERO 4354.**

Ley Nº 4354 que autoriza transferencias en la Ley de Gastos Públicos por valor de RD\$260.702.22, para 1955.— G.O. Nº 7929, del 31 de diciembre de 1955.

---

**NUMERO 4355.**

Ley Nº 4355 que autoriza transferencia de la suma de RD\$7,000.00 en la Ley de Gastos Públicos para 1955.— G.O. Nº 7929 del 31 de diciembre de 1955.

---

Resolución No. 4356, del Congreso Nacional que autoriza la erección de un pedestal de piedras vivas para trasladar un busto del Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva. G. O. No. 7930 del 4 de Enero de 1956.

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En nombre de la República**

---

**NUMERO 4356.**

VISTA la solicitud que por medio de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, ha dirigido al Congreso Nacional la Caja Dominicana de Seguros Sociales, para que se le autorice a construir un pedestal de piedras vivas en sus jardines, para trasladar un busto de bronce del Generalísimo Trujillo, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva.

VISTA la ley sobre erección de estatuas y monumentos públicos Nº 638 del 23 de junio del 1944, publicada en la Gace-